NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

01 SET 2014

Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA No.: PO4069

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CANCELACION DE HIPOTECA VOLUNTARIA

OTORGADA POR: BANCO INTERNACIONAL

A FAVOR DE: ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA Y OTRO

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

DIGITALIZADO 19/09/2014

03 SEP 2014

Quito, a 23 **de** JULIO **del 20** 14

0000720116

Av. John F. Kennedy Oe4-14 y Pasaje Rembrand
(Junto al Condado Shopping) | Telfs.: 22496926 - 22490421 | Quito - Ecuador

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-p04069

CANCELACION DE HIPOTECA Y DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

BANCO INTERNACIONAL

DR. GUSTAVO ARREGUI AVILA

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
PMH
QUITO - ECUADOR

A FAVOR :

ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA Y OTROS

A FAVOR DE:

PHILIPPE JEAN PIERRE DURAND

XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA

OBJETO:

DEPARTAMENTO NUMERO A GUION CINCO

ESTACIONAMIENTO NUMERO DIEZ Y ESTACIONAMIENTO ONCE

CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

CUANTÍA: 170.000

DI: 4 COPIAS

P.C.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Miercoles veintitres (23) de Julio del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martinez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen: **a)** Por una parte, el Banco Internacional S.A., representado por el Doctor Gustavo Arregui

Ávila, en calidad de Apoderado Epecial, conforme se justifica con el poder especial que como documento habilitante se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; **b)** Por otra parte la señora Edith Elizabeth Unda Aguirre, mayor de edad, ecuatoriana de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; el señor Andrés Esteban Cordova Unda, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; y el señor Javier Felipe Cordova Unda, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; estos en calidad de VENDEDORES; **c)** Por último el señor Phillipe Jean Pierre Durand y la señora Ximena de la Dolorosa Gamboa Bastidas, ambos de nacionalidad francesa inteligentes en el idioma castellano, solteros por sus propios y personales derechos estos en calidad de COMPRADORES. Todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí el Notario, el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de cancelación de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Doctor Gustavo Arregui Ávila, en su

calidad de Apoderado Especial del Banco Internacional S.A. según consta del documento cuya copia se agrega. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada el trece de mayo del dos mil cinco, ante el doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el catorce de junio del dos mil cinco, los señores: Andrés Esteban Córdova Unda y señor Javier Felipe Córdova Unda, en sus calidades de nudos propietarios por sus propios y personales derechos y los cónyuges señor Andrés Hernán Córdova Galarza y señora Edith Elizabeth Unda Aguirre, en sus calidades de usufructuarios, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, constituyeron; **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, sobre el inmueble de su propiedad consistente en: **EL DEPARTAMENTO NUMERO A GUION CINCO, EL ESTACIONAMIENTO NUMERO DIEZ Y EL ESTACIONAMIENTO ONCE, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "DIANA", SITUADO EN LA PARROQUIA LA FLORESTA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA.-** Con los antecedentes expuestos, el Banco Internacional S.A., por intermedio de su Apoderado Especial, doctor Gustavo Arregui Ávila, cancela la hipoteca, anticresis y prohibición de enajenar existentes, sobre el inmueble descrito en los antecedentes; **CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos que se produzcan

como consecuencia de este levantamiento de hipoteca serán de cuenta de los propietarios del inmueble; **QUINTA:** El señor Notario se dignará tomar nota de este levantamiento y cancelación de hipoteca, prohibición voluntaria de enajenar y anticresis, y dispondrá que el señor Registrador de la Propiedad lo anote al margen de la inscripción original. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual debe agregarse el documento habilitante que ha quedado mencionado (firmado) Abogada Maria Fernanda Santillan T., diecisiete guión dos mil once quinientos ochenta y cinco del Foro de Abogados.- **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: **A)** Por otra parte la señora Edith Elizabeth Unda Aguirre, mayor de edad, ecuatoriana de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; el señor Andrés Esteban Cordova Unda, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; y el señor Javier Felipe Cordova Unda, divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; estos en calidad de VENDEDORES; **B)** Por último el señor Phillipe Jean Pierre Durand y la señora Ximena de la Dolorosa Gamboa Bastidas, ambos de nacionalidad francesa inteligentes en el idioma castellano, solteros por sus propios y personales derechos estos en calidad de COMPRADORES. Todos los comparecientes domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad legalmente capaces para contratar y obligarse; **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO;** Mediante escritura

pública otorgada en la ciudad de Quito el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigesimo Primero del cantón Quito, Doctor Marco Antonio Vela Vasco, e inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Quito el dieciseis de marzo del mismo año, el señor Andres Cordova Galarza y la señora Edith Elizabeth Unda Aguirre, adquieron el usufructo vitalicio y el señor Andrés Esteban Cordova Unda y el señor Javier Felipe Cordova Unda, adquirieron la nuda propiedad a la compañía PLANING PLANIFICACION E INGENIERIA CIA. LTDA., del Departamento numero a guion cinco, el Estacionamiento numero diez y el Estacionamiento once, que forman parte del Conjunto Residencial "Diana", situado en la Parroquia la Floresta, Canton Quito, Provincia de Pichincha; **DOS;**El usufructuario el señor Andres Hernan Cordova Galarza falleció el veintidós de marzo del dos mil doce por tanto el conyuge acrecenta en su parte; **TRES;** Mediante escritura Pública otorgada el once de junio de mil novecientos noventa ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Efrain Martinez Paz, se realizo la declaratoria de Propiedad Horizontal del conjunto residencial Diana la misma que se halla inscrita con fecha veintinueve de Agosto del mil novecientos noventa en el Registro de la Propiedad; **CUATRO;** Los linderos generales de lote de terreno antes referido son NORTE: cincuenta y seis metros con lote número treinta y nueve de los herederos del Doctor Vicente Jimenez; SUR: setenta metros con lote numero treinta y cinco de propiedad de la inmobiliaria Pata de Guapulo; ESTE: sesenta y cuatro metros con varios propietarios, paso peatonal y problamente propiedad municipal; Oeste: sesenta metros con calle san ignacio; La superficie del lote de terreno es

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

tres mil ochocientos metros cuadrados; **TERCERA.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes LOS VENDEDORES venden y da en perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES; EL DEPARTAMENTO NUMERO A GUION CINCO, EL ESTACIONAMIENTO NUMERO DIEZ Y EL ESTACIONAMIENTO ONCE, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "DIANA", SITUADO EN LA PARROQUIA LA FLORESTA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA., **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por acuerdo de las partes, el precio de la presente compraventa se pacta en la suma de (USD170.000) CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cantidad pagaderos en su totalidad de contado a su entera satifisfacción por parte de los COMPRADORES a los VENDEDORES; **CUARTA.- LINDEROS SINGULARES:** **A)** ***Los linderos singulares del Departamento Número A (5) son los siguientes***: NORTE: en seis con sesenta metros (6.60 m.) con fachada de edificio; ESTE: dos metros con veinte centimetros (2.20 m.) con circulación comunal; NORTE: un metro con treinta centimetros (1.30 m.) con circulación comunal; ESTE: dos metros setenta centimetros con circulacion comunal; NORTE: seis metros veinte centimetros area comunal (ducto); OESTE: veintidos metros treinta centimetros con subsuelo de Edificio; SUR: cuatrometros noventa centimetros con propiedad colindante sur; ESTE: tres metros con fachada de Edificio; SUR; ocho metros con cincuenta centimetros fachada de edificio; ESTE: nueve metros sesenta centimetros con fachada de edificio (jardinera); SUR: ochenta centimetros con fachada del edificio, ESTE: cuatro metros ochenta centimetros con fachada del edificio; SUPERIOR: ciento setenta y cinco metros cuadrados noventa y cuatro decimetros cuadrados con departamento A cuatro.- diez metros cuadrados ochenta decimetros con circulacion comunal.- cincuenta y ocho metros con espacio exterior; INFERIOR: ochenta y nueve metros cuadrados veinte decimetros cuadrados con subsuelo del Edificio, ciento

cincuenta y cinco metros cuadrados cincuenta y cuatro decimetros cuadrados con departamento A seis.- ALICUOTA: cinco punto doscientos cincuenta y cinco por ciento. AREA CUBIERTA: doscientos dos con cincuenta metros cuadrados (202.50 m2); TERRAZA PRINCIPAL: cuarenta y dos metros cuadrados veinticuatro decimetros cuadrados con una reducción del treinta por ciento de las areas cubiertas de un total de doce metros con sesenta y siete decimetros cuadrados; dando un total de doscientos quince con dieciesiete metros cuadrados; **B)** ***Los linderos singulares del estacionamiento número diez son los siguientes:*** NORTE: cuatro metros ochenta centimetros con estacionamiento once; OESTE: dos metros treinta y cinco centimetros con muro subsuelo oeste; SUR: cuatro metros ochenta centimetros con area comunal; ESTE: dos metros treinta y cinco centimetros con circulacion vehicular; SUPERIOR: once metros cuadrados veinte y ocho decimetros cuadrados con area comunal (jardin); INFERIOR: once metros cuadrados veintiocho decimetros cuadrados con subsuelo del Edificio.- ALICUOTA: cero punto tres nueve por ciento.; AREA CUBIERTA: once metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (11.28 m2); **C)** ***Los linderos singulares del estacionamiento número once son los siguientes:*** NORTE: cuatro metros ochenta centimetros con estacionamiento doce; OESTE: dos metros cuarenta y cinco centimetros con muro subsuelo oeste; SUR: cuatro metros ochenta centimetros con estacionamiento diez; ESTE: dos metros cuarenta y cinco centimetros con circulacion vehicular; SUPERIOR: once metros cuadrados sesenta y seis decimetros cuadrados con area comunal (jardin); INFERIOR: once metros cuadrados sesenta y seis decimetros cuadrados con subsuelo del Edificio.- ALICUOTA: cero punto trescientos ochenta y cinco por ciento.; AREA CUBIERTA: once metros cuadrados (11.76 m2) setenta y seis decimetros cuadrados; AREA TOTAL: doscientos sesenta y nueve metros cuadrados

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

veinticuatro decimetros cuadrados; **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO**: La VENDEDORA transfieren a favor de LOS COMPRADORES el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles vendidos bajo el régimen de propiedad horizontal, sin reservarse nada para sí, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, entradas y salidas que le son anexos.- LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio que la VENDEDORA hacen a su favor por convenir a sus intereses.- **SÉPTIMA.- GRAVÁMENES**: Los bienes que se dan en venta, se encuentran libres de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar, según lo comprueba el certificado liberatorio de gravámenes, el mismo que se agrega al presente instrumento.- **OCTAVA.- SOMETIMIENTO**: La VENDEDORA, se someten al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, de conformidad con la Ley.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: LOS COMPRADORES declaran expresamente, por medio de este instrumento, que se someten a la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, y que al momento se encuentra al día en el pago de expensas. Eximiendo de toda responsabilidad al Registro de la Propiedad del Cantón Quito. **DÉCIMA.- ENTREGA DE INMUEBLE**: LOS COMPRADORES declaran haber recibido los inmuebles antes referidos, a su entera satisfacción.- **DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS Y AUTORIZACIÓN**: Todos los gastos que ocasione la celebración e inscripción de la presente escritura, serán de cuenta exclusiva de los COMPRADORES.- La VENDEDORA, autoriza a LOS COMPRADORES para que soliciten y obtengan la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, a fin de que se produzca el traspaso de dominio pertinente.- **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS**: En caso de surgir controversias o divergencias relacionadas con el presente contrato y en evento de que dichas divergencias no llegaren a ser solucionadas mediante un arreglo directo entre las partes, las mismas

que somete a la mediación y arbitraje de la Cámara de Construcción de Pichincha en derecho o en igualdad.- **DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en las cláusulas antes detalladas, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes inmuebles, objeto de este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- (Firmado) Abogado Juan Fernando Granda Vega, con matrícula profesional número diecisiete guíon cuatrocientos setenta guíon dos mil diez del Foro de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

BANCO INTERNACIONAL DEPARTAMENTO LEGAL

DR. GUSTAVO ARREGUI AVILA

APODERADO ESPECIAL

C.C. 1705306294-6

SRA. EDITH ELIZABETH UNDA AGUIRRE

C.C. 1200198602

BANCO INTERN DEPART LE

SR. ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA

C.C. 1706781117

SR. JAVIER FELIPE CORDOVA UNDA

C.C. 1706781109

SR. PHILIPPE JEAN PIERRE DURAND

PAS. 12 AD 80205

SRA. XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA

PAS. 12 AD 80209

PMH

Dr. Paúl Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

082963

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO BIS.- (6761bis).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: ENRIQUE BELTRÁN MATA

A FAVOR DE: CRISTIAN GUSTAVO ARREGUI AVILA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES, diecinueve de julio del año dos mil once, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el economista Enrique Beltrán Mata, en su calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal, representante legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocer doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la

presente escritura el economista Enrique Beltrán Mata, en su calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal, representante legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El economista Enrique Beltrán Mata, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga poder especial a favor del doctor CRISTIAN GUSTAVO ARREGUI AVILA, para que pueda realizar los siguientes actos: **A.** Suscribir, a nombre del Banco y en calidad de acreedor, hasta por un monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (UAS$150,000.00) contratos de mutuo y demás documentos mediante los cuales Banco Internacional Sociedad Anónima conceda préstamos, operaciones contingentes, garantías, avales o cualquier otra facilidad crediticia, incluyendo pero no limitado a cartas de crédito, aceptaciones, operaciones de comercio exterior, garantías bancarias y operaciones de arrendamiento mercantil o que se deriven de tales actos, contratos o facilidades. **B.** Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de dominio de bienes dados en arrendamiento mercantil. **C.** Suscribir contratos de servicios prestados por el Banco tales como,

pero sin limitarse a contratos de cash management, banca electrónica y custodia. **D.** Suscribir escrituras y demás documentos públicos y privados que permitan la instrumentación, modificación o cualquier otro acto que permita al perfeccionamiento de garantías reales o personales que respalden obligaciones directas o indirectas a favor de Banco Internacional Sociedad Anónima, incluyendo, pero sin limitarse a hipotecas, prendas, fideicomisos mercantiles, cesión de certificados de depósito en almaceneras. **E.** Suscribir cuanto documento público o privado se requiera para cancelar parcial o totalmente los gravámenes constituidos a favor de Banco Internacional Sociedad Anónima. **F.** Endosar, ceder, transferir pagarés, contratos de mutuo, títulos valores o cualquier otro documento necesario para la venta de cartera del Banco. Para la validez de los actos que se efectuaren en virtud del presente poder, el mandatario deberá celebrarlos, en estricta observancia de las leyes, los estatutos sociales, los reglamentos y manuales internos de Banco Internacional Sociedad Anónima. Este mandato estará vigente mientras el mandante no lo revoque expresamente. Se deja constancia de que este poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente. De igual forma este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas en favor de otros funcionarios de Banco Internacional Sociedad Anónima en virtud de otros poderes otorgados. El mandante podrá en cualquier momento ejercer las facultades delegadas mediante este poder sin

que para ello tenga que revocarlo. Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Doctor George Lalama Rovayo, abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

EC. ENRIQUE BELTRÁN MATA
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

082966

Quito, septiembre 6 de 2010

Señor economista
Enrique Luis Beltrán Mata
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que el Directorio de BANCO INTERNACIONAL S.A., en sesión celebrada el 25 de agosto de 2010, reeligió a usted, por unanimidad, **Presidente Ejecutivo** del Banco, por el período estatutario de dos años, contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el correspondiente Registro Mercantil.

Las facultades del Presidente Ejecutivo, entre las cuales se incluye la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, se encuentran contenidas en el artículo XXVIII del Estatuto Social, que consta en la escritura pública de reforma y codificación integral del Estatuto Social, otorgada el 8 de enero de 1997, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de febrero de 1997; y, sus reformas elevadas a escritura pública el 12 de febrero de 2008, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 12 de agosto de 2008.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 1973, ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 19 de septiembre de 1973.

Mucho agradeceré consignar su aceptación al pie del presente documento.

Atentamente,

Dr. Augusto del Pozo Zabaleta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
BANCO INTERNACIONAL S.A.

ACEPTACIÓN. Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de Banco Internacional S.A. - Quito, septiembre 6 de 2010.

Econ. Enrique Luis Beltrán Mata
C.I. 1726149014

esta fecha queda inscrito el presente
mento bajo el No. 11605 del Registro
mbramientos Tomo No. 14
to. a 22 SEP 2010
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

FE DE COPIAS

082964

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 172614901-4
ENRIQUE LUIS BELTRAN MATA
BARCELONA/VENEZUELA
10 DICIEMBRE 1967
EXT. 49-45830 100430 M
QUITO/PCHR-2009-EXT.

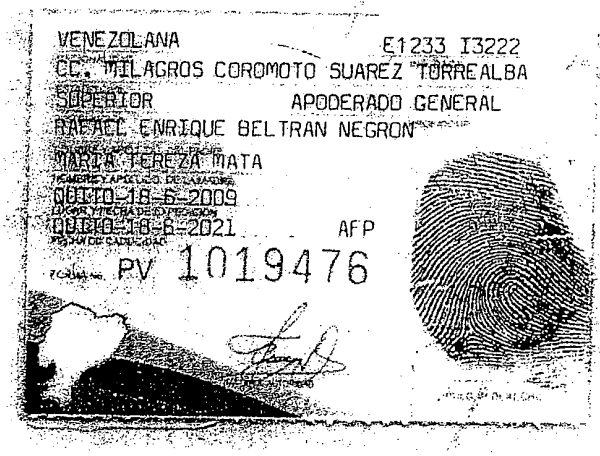
VENEZOLANA E1233 I3222
CC. MILAGROS COROMOTO SUAREZ TORREALBA
SUPERIOR APODERADO GENERAL
RAFAEL ENRIQUE BELTRAN NEGRON
MARIA TEREZA MATA
QUITO-16-6-2009
QUITO-16-6-2021 AFP
PV 1019476

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

Quito 19 JUL 2011

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública del Poder Especial, otorgado por el señor Enrique Beltrán Mata, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Banco Internacional S.A., a favor del señor Cristian Gustavo Arregui Avila, sellada y firmada en Quito, veinte y ocho de Noviembre del año dos mil trece.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

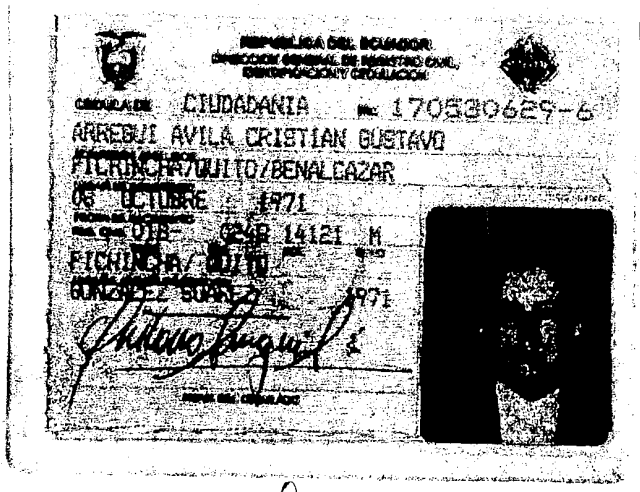

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170530629-6
ARREGUI AVILA CRISTIAN GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
05 OCTUBRE 1971
OTB G248 14121 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

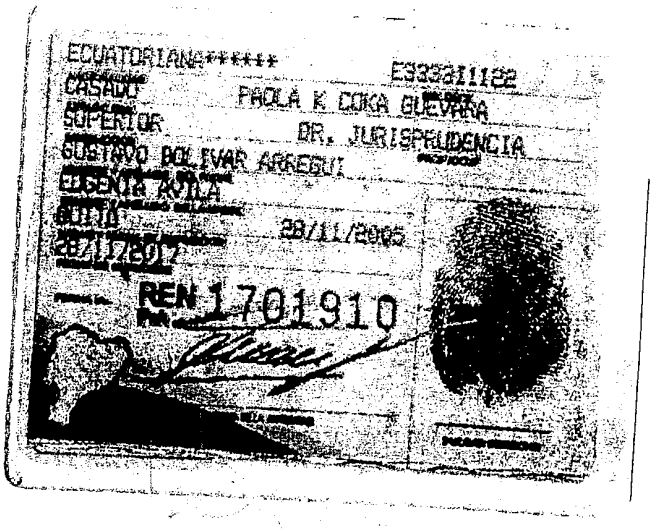

ECUATORIANA***** E333311122
CASADO PAOLA K COKA GUEVARA
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
GUSTAVO BOLIVAR ARREGUI
ELOISA AVILA
QUITO 28/11/2005
28/11/2017
REN 1701910

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0234 1705306296
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARREGUI AVILA CRISTIAN GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CUMBAYA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

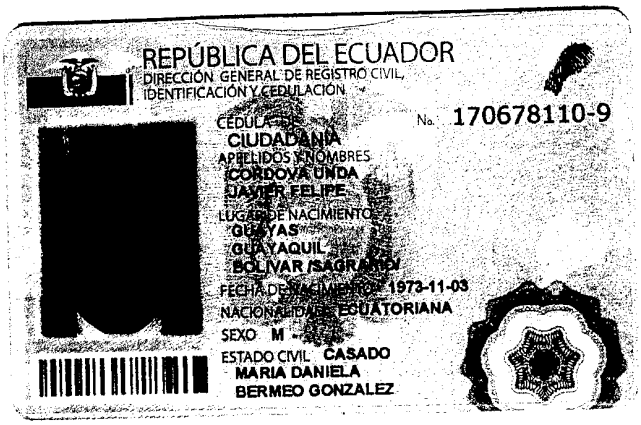

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170678110-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA UNDA
JAVIER FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-11-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
BERMEO GONZALEZ

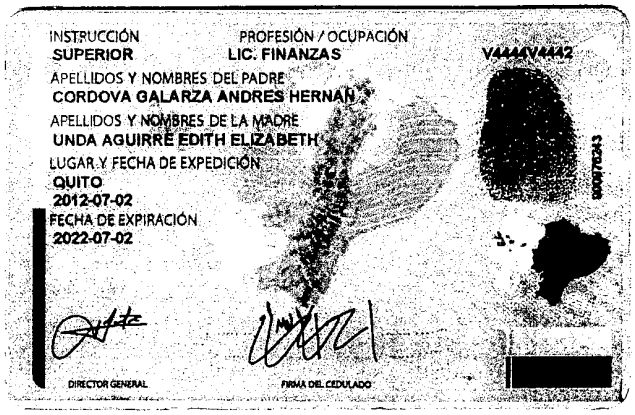

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. FINANZAS

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA GALARZA ANDRES HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UNDA AGUIRRE EDITH ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

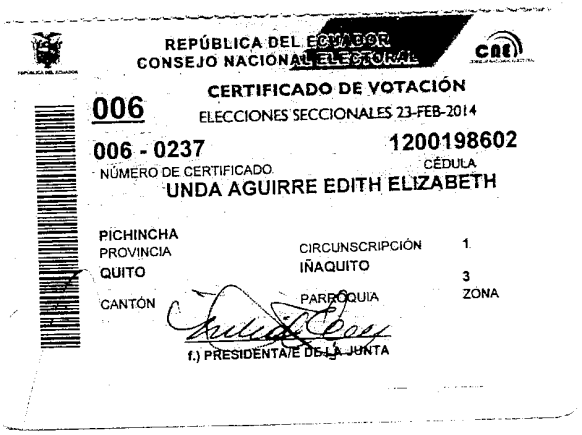

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0237
NÚMERO DE CERTIFICADO

1200198602
CÉDULA

UNDA AGUIRRE EDITH ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

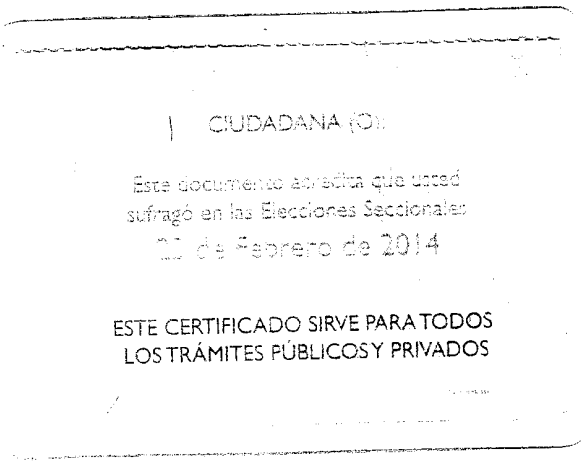

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1706781111-7

CORDOVA UNDA ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 DICIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002- 0234 01268 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V434314422

CASADO AROSEMENA MARTAN ANGELICA M

SUPERIOR MEDICO

PROF/OCUP.

ANDRES CORDOVA

EDITH UNDA

QUITO 14/09/2010

14/09/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3143905

QUITO - ECUADOR

RULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 120019860-2

CEDULA

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

BAQUIZO

FECHA DE NACIMIENTO 1950-02-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDA

ANDRES CORDOVA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR

V244314422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE UNDA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0155 1706781109

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CORDOVA UNDA JAVIER FELIPE

PICHINCHA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO IÑAQUITO

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral,** extiende el presente certificado provisional de las **Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.**

Al señor(a): Cordova Unda Andres E

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1720638117

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Muñoz

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA * CNE * SECRETARIA

No. 001714

Page réservée aux autorités compétentes
pour délivrer le passeport
Pagina reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Forbeholdt de pasudstedende myndigheder / Amtliche Vermerke
Προορίζεται για τις αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities
Leathanach in áirithe d'údaráis eisiúna
Pagina riservata all'autorità
Opmerkingen van bevoegde instanties
Página reservada às entidades competentes para emitir o passaporte / Varattu passinantoviranomaisille
Forbehållet utfärdande myndighet.

Ce passeport contient un composant électronique.
Il convient d'en prendre soin, et en particulier de ne pas le plier, le perforer, l'exposer à des températures extrêmes ou à une humidité excessive.

This passport contains sensitive electronics. For best performance please do not bend, perforate or expose to extreme temperatures or excess moisture.

Signature du titulaire *Holder's signature*

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

PASSEPORT
PASSPORT

Type *Type*: P
Code du pays *Country code*: FRA
Passeport n° *Passport No.*: 12AD80205

Nom *Surname*: DURAND
Prénoms *Given names*: Philippe Jean Pierre
Nationalité *Nationality*: Française
Sexe *Sex*: M
Taille *Height*: 1,86 m
Couleur des yeux *Colour of eyes*: VERTE
Date de naissance *Date of birth*: 05 12[redacted]
Lieu de naissance *Place of birth*: [redacted]
Date de délivrance *Date of issue*: 24 01 2012
Domicile *Residence*: VILLA PALMYRE ROUTE NGOR DIARAMA DAKAR SÉNÉGAL
Autorité *Authority*: DAKAR- CONSULAT GENERAL DE FRANCE
Date d'expiration *Date of expiry*: 23 01 2022

P<FRADURAND<<PHILIPPE<JEAN<PIERRE<<<<<<<<<<<
12AD802057FRA5312054M2201236<<<<<<<<<<<<<<00

Page réservée aux autorités compétentes
pour délivrer le passeport
Página reservada a las autoridades competentes
para expedir el pasaporte / Forbeholdt de pasudstedende
myndigheder / Amtliche Vermerke
Προορίζεται για τις αρχές που είναι αρμόδιες για την
έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities
Leathanaigh in áirithe d'údaráis eisiúna
Pagina riservata all'autorità
Opmerkingen van bevoegde instanties
Página reservada às entidades competentes
para emitir o passaporte / Varattu passinantoviranomaisille
Förbehållet utfärdande myndighet.

Ce passeport contient un composant électronique.
Il convient d'en prendre soin, et en particulier
de ne pas le plier, le perforer, l'exposer à des températures
extrêmes ou à une humidité excessive.

This passport contains sensitive electronics.
For best performance please do not bend,
perforate or expose to extreme temperatures
or excess moisture.

Signature du titulaire/*Holder's signature*

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

PASSEPORT
PASSPORT

Type/*Type*
P

Code du pays/*Country code*

Passeport n°/*Passport No.*
12AD80209

Nom/*Surname*
GAMBOA DURAND

Prénom(s)/*Given name(s)*
Ximena Dolorosa

Nationalité/*Nationality*
Française

Sexe/*Sex*
F

Taille/*Height (1)*
1,60 m

Couleur des yeux/*Colour of eyes (1)*
MARRON

Date de naissance/*Date of birth*
03 0

Lieu de naissance/*Place of birth (2)*

Date de délivrance/*Date of issue*
24 01 2012

Autorité/*Authority (9)*
DAKAR-
CONSULAT GENERAL DE FRANCE

Date d'expiration/*Date of expiry (3)*
23 01 2022

Domicile/*Residence (11)*
VILLA PALMYR
ROUTE HÔTEL NGOR DIARAMA
DAKAR
SÉNÉGAL

P<FRAGAMBOA<<XIMENA<DE<LA<DOLOROSA<<<<<<<<<<
12AD802091FRA5704037F2201236<<<<<<<<<<<<<<00

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de Diez foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito, 23 JULIO 2014

Dr. Raúl Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOL.DE QUITO

Contribuyente:
CORDOVA UNDA JAVIER FELIPE

Clave Catastral:
0000000000000

Número Autorización.: 8657896
Fecha de Emisión....: 2014-07-22
Año Tributación.....: 2014
Título de Crédito...: 000006340307
Registro Municipal..: 00006340307
Avalúo Comercial....: 0.00
Cédula/RUC.....: 00001706781109
Dirección.....:

Num. Casa.....: 00000
Exoneraciones.....: NO
OBRAS EN EL DISTRIT.: 400.49
Descuentos.....: 0.00
Intereses.....: 4.11
Recargo.....: 0.00
Costas Judiciales...: 0.00
Total.....: 404.60
Documento.....: 4726222
Agencia.....: AG. EL GIRON
Cajero.....: CM002502
Secuencia.....: 000212
Fecha.....: 2014/Jul/22 13h46

ORIGINAL

BANCO PICHINCHA C.A.

COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOL.DE QUIT

Contribuyente:
DURAND PHILIPPE JEAN PIERRE

Clave Catastral:
0000000000000

Número Autorización.: 8657791
Fecha de Emisión....: 2014-07-22
Año Tributación.....: 2014
Título de Crédito...: 000006340306
Registro Municipal..: 00006340306
Avalúo Comercial....: 0.00
Cédula/RUC.....: 0000012AD80205
Dirección.....:

Num. Casa.....: 00000
Exoneraciones.....: NO
ALCABALAS .: 1,706.76
Descuentos.....: 0.00
Intereses.....: 0.00
Recargo.....: 0.00
Costas Judiciales...: 0.00
Total.....: 1,706.76
Documento.....: 4715297
Agencia.....: AG. EL GIRON
Cajero.....: CM002502
Secuencia.....: 000210
Fecha.....: 2014/Jul/22 13h

ORIGINAL

GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-07-23-	
CÉDULA / RUC	**NOMBRES**		**FECHA DE EMISIÓN**	**Nº DE CUOTAS**
12AD80205	DURAND PHILIPPE JEAN		2014-07-23-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	**VALOR ANUAL**	**TOTALIDAD**	**EXONERACIÓN REBAJA**	**INTERÉS**
170,676.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		170.68 1.80	**COACTIVA** 0.00 **SUBTOTAL**
COBRADO POR	**Nº. VENTANILLA**	**BANCO**	**CUENTA**	**PAGO TOTAL**
jdefaz		2178643		172.48
TRANSACCIÓN				
Nº. COMPROBANTE				
0431626	VENTA CORDOVA UNDA JAVIER			932097

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2014	COMPROBANTE DE COBRO		2014-07-23-	
CÉDULA / RUC	**NOMBRES**		**FECHA DE EMISIÓN**	**Nº DE CUOTAS**
12AD80205	DURAND PHILIPPE JEAN		2014-07-23-	1 a 1
AVALUO IMPONIBLE	**VALOR ANUAL**	**TOTALIDAD**	**EXONERACIÓN REBAJA**	**INTERÉS**
170,676.00	0.00	0.00	0.00 0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		170.68 1.80	**COACTIVA** 0.00 **SUBTOTAL**
COBRADO POR	**Nº. VENTANILLA**	**BANCO**	**CUENTA**	**PAGO TOTAL**
jdefaz		2178643		172.48
TRANSACCIÓN				
Nº. COMPROBANTE				
0431627	VENTA CORDOVA UNDA JAVIER			932098

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Trámite No : 2014-TD-41515-24432

Fecha Tranferencia: 2014/07/22

aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Compra – Venta

que otorga: CORDOVA UNDA JAVIER FELIPE Y OTRO — Tradente / Vendedor

a favor de: DURAND PHILIPPE JEAN PIERRE — Adquirente / Comprador

Predio/s:	297509		
Área de terreno:	4020.00	Área de construccion:	215.17
Avaluo Catastral:	157217.97	Alicuota:	5.255000000
Valor Contractual:	157217.97	Porcentaje:	100.0000 %
Predio/s:	297571		
Área de terreno:	4020.00	Área de construccion:	11.28
Avaluo Catastral:	6587.62	Alicuota:	0.369000000
Valor Contractual:	6587.62	Porcentaje:	100.0000 %
Predio/s:	297572		
Área de terreno:	4020.00	Área de construccion:	11.76
Avaluo Catastral:	6870.77	Alicuota:	0.385000000
Valor Contractual:	6870.77	Porcentaje:	100.0000 %

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LA LEY
UTILIDAD:	0.00	EXO ART 559 COOTAD
ALCABALA:	1706.76	

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del certificado: 2014/07/22

Iniciales Asesor Servicios: weponce

Atentamente,

Firma: .....

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0324554

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C180336807001
FECHA DE INGRESO: 04/04/2014

CERTIFICACION

Referencias: 16/03/1992-PH3-579f-333i-7234r
Tarjetas:;T00000089262;
Matriculas:;0 ;
El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:
Departamento número A-CINCO alícuota cinco punto doscientos cincuenta y cinco por ciento; y Estacionamientos números: Diez alícuota cero punto trescientos sesenta y nueve por ciento, y Once alícuota cero punto trescientos ochenta y cinco por ciento, del Conjunto Residencial Diana, situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):
La nuda propiedad por los señores ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA, soltero y JAVIER FELIPE CORDOVA UNDA, soltero, y el Usufructo ANDRES CORDOVA GALARZA casado y EDITH ELIZABETH UNDA AGUIRRE.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:
Adquirido mediante compra a la Compañía Planing Planificación e Ingeniería, según escritura otorgada el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Doctor Marco Vela, inscrita el diez y seis de marzo del mismo año; adquirido por compra al Ing. Eduardo Naranjo Sevilla, el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y seis de diciembre del mismo año. La declaratoria de propiedad horizontal legalmente inscrita el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:
Por estos datos, se encuentra: a fojas once mil quinientos cincuenta y nueve, número seis mil seiscientos once, del registro de hipotecas, tomo ciento treinta y seis, y con fecha catorce de junio del dos mil cinco, se halla inscrita la escritura pública otorgada el TRECE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO NOVENO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte, de la cual consta que: los señores ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA, divorciado, JAVIER FELIPE CORDOVA UNDA, divorciado, y los cónyuges ANDRES HERNAN CORDOVA GALARZA y EDITH ELIZABETH UNDA AGUIRRE, por sus propios derechos, para garantizar al BANCO INTERNACIONAL , por todas las obligaciones contraídas y que contrajera en los sucesivo, así como por el préstamo que se les conceda en lo posterior, los deudores constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, sobre el Departamento número A-CINCO alícuota cinco punto doscientos cincuenta y cinco por ciento; del Conjunto Residencial Diana, situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón. con matrícula número FLORE0001217,

Estacionamiento número Diez alícuota cero punto trescientos sesenta y nueve por ciento, del Conjunto Residencial Diana, situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón. con matrícula número FLORE0001218, Estacionamiento Once alícuota cero punto trescientos ochenta y cinco por ciento, del Conjunto Residencial Diana, situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón. con matrícula número FLORE0001219, ANTICRESIS.- De acuerdo con lo preceptuado en el Capitulo II, Titulo IX, de la ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- El Banco podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial el inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación.- Toda anticresis quedara garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura. También se hace constar que no está embargado, pero si prohibido de enajenar por voluntad de las partes.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 4 DE ABRIL DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: VLV

Revisado: GAP

000524766

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 9836276 **USD. 0.50**

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 47 Acta 47

En CUMBAYA provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JAVIER FELIPE CORDOVA UNDA nacido en GUAYAQUIL-GUAYAS, el 03 de NOVIEMBRE de 19 73, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 170678110-9, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de ANDRES HERNAN CORDOVA GALARZA y de EDITH E. UNDA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CARMEN ELENA PUENTE KAROLYS nacida en QUITO-PICHINCHA, el 20 de JUNIO de 19 76 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 171208182-5, domiciliada en CUMBAYA, de estado anterior SOLTERA hija de ROMULO CLEMENTE PUENTE y de CECILIA EULALIA KAROLYS

LUGAR DEL MATRIMONIO: CUMBAYA FECHA: DIEZ Y OCHO DE MARZO DE 1.995

En este matrimonio reconocieron a su... hij.... ..... llamad.....

OBSERVACIONES:

SIN ENMENDADURAS.

FIRMAS : J.R.C. Javier Cordova Carmen Elena Puente

GESTIÓN DE REGISTRO CI
OPERADOR 2007
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

AÑO 20 Tomo Folio Pág.

REGISTRO CIVIL QUITO

22 MAR 200

IMP.-I.G.M

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha- Quito, de fecha 16 de mayo de 1.996, el matrimonio de: JAVIER FELIPE CORDOVA UNDA con CARMEN ELENA PUENTE KAROLYS. Documento que se archiva con el Nº 96-17-2-602. dp. MR/

Quito 18 de junio de 1.996.....

f) ....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9

f) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva.

.... de .... de 1.9.....

f) ....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

....

....

....

AÑO 20 ______ Tomo ______ Doto. Pág ______

Div. ______

REGISTRO CIVIL QUITO

Quito ______

22 MAR 2007

GESTIÓN DE REGISTRO CI

OPERADOR 2007

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL DEL ECUADOR

CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

San Ignacio N28-38

LA QUE SUSCRIBE ADMINISTRADORA

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

Certifica:

Que la señora Elizabeth Unda Aguirre, propietaria del departamento A-5, parqueaderos 10 y 11, del Conjunto Residencial Diana, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones comunales.

Quito, 14 de febrero de 2014

Juana Salgado Jaramillo

LA QUE SUSCRIBE ADMINISTRADORA

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

Certifica:

Que la señora Elizabeth Unda Aguirre, propietaria del departamento A-5, parqueaderos 10 y 11, del Conjunto Residencial Diana, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones comunales.

Quito, 03 de marzo de 2014

Juana Salgado Jaramillo

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791762100001
RAZON SOCIAL: CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALGADO JARAMILLO JUANA MILDRED

FEC. INICIO ACTIVIDADES: [illegible] FEC. CONSTITUCION: 11/06/1990
FEC. INSCRIPCION: [illegible] FEC. ACTUALIZACION: 25/10/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: SAN IGNACIO Número: 2838
Intersección: GONZALES SUAREZ Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO LA INMACULADA
Teléfono Trabajo: [illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: [illegible] Fecha y hora: 24/10/2005 [illegible]

DIRECCION REGIONAL NORTE
25 OCT. 2005
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

San Ignacio N28-38

Quito DM, 28 de enero de 2014

Señora
Juana Salgado J
Presente.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Asamblea Ordinaria de Copropietarios del Conjunto Residencial Diana, realizada el 28 de enero de 2014, resolvió ratificarla como Administradora, para el período enero de 2014, enero de 2016.

Al tomar Usted posesión deberá cumplir sus funciones observando siempre las disposiciones legales generales sobre la materia, y las estipuladas en la Ley y Reglamento General de Propiedad Horizontal.

Atentamente,

Alessandra Sala Petro
Presidenta

Acepto el nombramiento:

Juana Salgado J

ACTA Nro. 1 - 2014

ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS

LUGAR: SALA COMUNAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA

FECHA Y HORA: 28 de enero de 2014, de 19:00 a 20:30

COPROPIETARIOS QUE ASISTEN

DPTO	NOMBRE	ALÍCUOTA
A-1	Sra. Susana Gallardo	2336
A-2	Sra. Carmen Jaramillo	6806
A-3	Sr. Miguel Goyes	5775
A-4	Sra. Alessandra Sala	6216
B-1	Sra. Ana Álvarez	4744
B-2	Dr. Adrián Bonilla	5209
B-5	Sra. Lourdes Páez	4623
B-6	Ing. Julio C Deleg	2704
C-1	Sr. Beni Saada	6972
C-3	Sr. Karl Jaquemod	5808
C-6	Sra. Jenny Lalama	5032

Se presentan los poderes otorgados de los siguientes copropietarios, a fin de ser representados con derecho a voto en la Asamblea

DPTO	NOMBRE	ALÍCUOTA
A-5	Sra. Elizabeth de Córdova	6009
A-6	Sra. Luisa Velasteguí	5873
B-3	Sra. Mónica Morocho	4453
B-4	Dr. José Cordero	4676
B-7	Sr. Rubén Hidalgo	1985
C-4	Dr. José Cordero	6317
C-5	Sra. Martha Carrasco	5656

No asisten los siguientes Copropietarios:

C-2	Sr. Martín Wollocombe	4347

Actúa como Secretaria la señora Juana Salgado Jaramillo, Administradora del Conjunto Residencial Diana.

ASUNTOS TRATADOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS:

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

Se instala la Asamblea a las 19h00, en segunda convocatoria y se aprueba el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DIA.-

1.- Informe económico
2.- Aprobación del Presupuesto 2014.
3.- Elección de Presidente/a para el período 2014-2015
4.- Varios.

INTRODUCCIÓN:

La Presidenta señora Carmen Jaramillo, presenta el informe de labores correspondiente al período enero a diciembre de 2013. Este informe constituirá parte integrante de la presente acta.

I.- INFORME ECONÓMICO

La señora Administradora entrega el informe correspondiente, al período de enero a diciembre de 2013, contenido en el cuadro resumen de ingresos y egresos; cuadro de los informes mensuales; cuadros de la recaudación de las cuotas del seguro del edificio y de las cuotas extras para la pintura; y, el cuadro explicativo de la utilización y el saldo de los valores recaudados en concepto de cuotas extras. Todo el informe se lo aprueba.

II.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2014.-.-

La señora Administradora manifiesta que en el nuevo presupuesto se hace constar el cálculo del incremento del valor del servicio de Conserjería, por efecto del alza salarial; y, el ajuste en algunos rubros según el comportamiento real del gasto en el año anterior, lo cual determina el incremento del presupuesto total mensual de $ 2.670, a $ 2.780, a este último valor, se aplicará la alícuota respectiva para obtener el valor de la cuota de condominio de cada departamento.
Con la explicación la Asamblea aprueba el presupuesto para el año 2014, y las cuotas respectivas se cobrarán a partir del mes de enero.

III.- ELECCIÓN DE PRESIDENTA PARA EL PERÍODO 2014-2015.-

La asamblea se ratifica en la resolución adoptada anteriormente, en el sentido de que la Directiva elegida es para una duración de dos años; y, por unanimidad se elige a la Nueva Directiva que queda conformada de la siguiente manera:

Presidenta: Sra. Alessandra Sala
Vicepresidente: Sr. Benny Saada
Administradora: Sra. Juana Salgado

La asamblea a pedido del Dr. Adrián Bonilla aprueba expresar los agradecimientos a la Presidenta saliente, Sra. Carmen Jaramillo y a la Administradora Sra. Juana Salgado por la eficiente labor cumplida.

IV.- VARIOS.-

En este punto la Asamblea, conoce, analiza y resuelve:

a) Conformar la siguiente Comisión presidida por la Sra. Alessandra Sala e integrada por: Dra. Ana Álvarez, Sra. Carmen Jaramillo y Sra. Ivonne de Goyes, para que seleccione el tipo de fachaleta, que se colocará en la entrada principal y los laterales, con el saldo de las primeras cuotas extras que es de $ 2.403.
b) Que el valor total del Seguro del Edificio, para el año 2014-2015, se cargue a la cuenta de las nuevas cuotas, en forma prorrateada y que los $ 85, mensuales se cobre hasta completar los $ 17.000, que es el valor referencial de la pintura.
c) Cuando se tenga que definir sobre la pintura exterior, se contará con la colaboración del Ing. Julio C Deleg.
d) Sobre la Jubilación Patronal, que la Administradora averigüe en el Ministerio respectivo, al igual que el derecho a vacaciones.
e) Que todas las comunicaciones, sean entregadas por los Conserjes, en las manos de los Condóminos y no por debajo de las puertas.

Al no haber más asuntos a tratar, se interrumpe la asamblea para elaborar la presente acta, la cual, luego, se pone a consideración de los presentes y es aprobada. Se da por finalizada la Asamblea a las 20h30.

Carmen Jaramillo
Presidenta

Juana Salgado J.
Secretaria

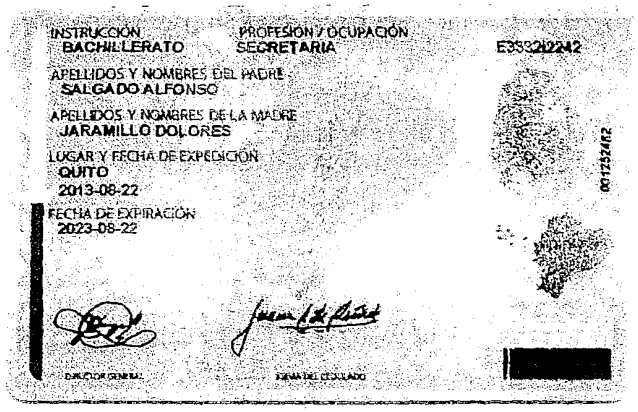

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E333202242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGADO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-22

0012332412

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

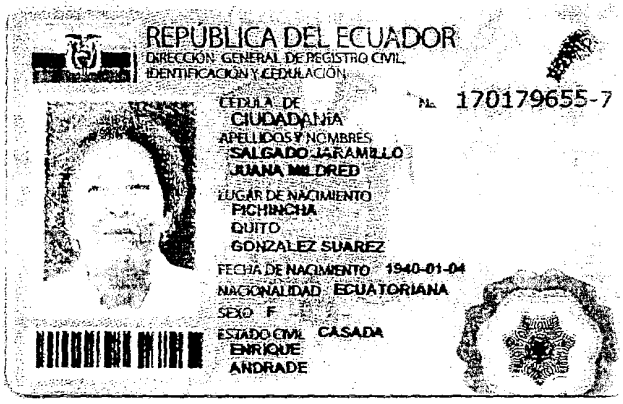

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170179655-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO JARAMILLO
JUANA MILDRED

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1940-01-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ENRIQUE
ANDRADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0155
NÚMERO DE CERTIFICADO

1701796557
CÉDULA

SALGADO JARAMILLO JUANA MILDRED

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIJUAPA

PARROQUIA

1
LOS LAUREL
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** CANCELACION DE HIPOTECA Y DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y COMPRAVENTA OTORGADA POR BANCO INTERNACIONL; A FAVOR ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA Y OTROS; COMPRAVENTA OTORGADA POR ANDRES ESTEBAN CORDOVA UNDA Y OTROS; A FAVOR DE PHILIPPE JEAN PIERRE DURAND Y XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

I - 0101078

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 145, repertorio(s) - 84733
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 145, repertorio(s) - 84732

Matrículas Asignadas.-

FLORE0001217 Departamento número A-CINCO alícuota cinco punto doscientos cincuenta y cinco por ciento; Catastro: 10506-06-008 Predio: 297509
FLORE0001219 Estacionamiento Once alícuota cero punto trescientos ochenta y cinco por ciento, Catastro: 10506-06-008 Predio: 297572
FLORE0008770 Estacionamiento número Diez, alícuota cero punto trescientos sesenta y nueve por ciento, del Conjunto Residencial Diana situado en la parroquia LA FLORESTA de este Cantón.-
Catastro: 10506-06-008 Predio: 297571

miércoles, 01 octubre 2014, 10:40:34 AM

DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

INSCRIPCIONES
A00093457

Contratantes.-
BANCO INTERNACIONAL S.A. en su calidad de ACREEDOR/CANCELANTE
UNDA AGUIRRE EDITH ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR
CORDOVA UNDA ANDRES ESTEBAN en su calidad de VENDEDOR
CORDOVA UNDA JAVIER FELIPE en su calidad de VENDEDOR
DURAND PHILIPPE JEAN PIERRE en su calidad de COMPRADOR
GAMBOA BASTIDAS XIMENA DE LA DOLOROSA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUIS RUBIO
Revisor.- ANA SOFIA REYNA GALLEGOS
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

PP-0034179

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

...rio

ESCRITURA Nº.

2014	17	01	04	P 16953

FACTURA Nº. 19371

NOTARIA CUARTA 0001
R.J. P.Q
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA:

DEVENER CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND

JULIA AGNES DURAND

Y

EMMANUEL CHRISTOPHE DURAND GAMBOA,

CAPITAL SOCIAL: USD. 12.500,00

DI TRES COPIAS 4to

N.P.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y nueve de octubre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, con acción de personal número uno tres dos dos seis-DNTH-NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen: El señor Arquitecto FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS, casado, en calidad de mandatario de la señora XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND, de estado civil casada, conforme el poder general que se adjunta como habilitante; La señorita doctora LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS, soltera, en calidad de mandataria de la señorita JULIA AGNES DURAND, soltera, y

mandataria del señor EMMANUEL CHRISTOPHE DURAND GAMBOA, soltero, conforme los poderes especiales que se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley de Compañías de conformidad con los siguientes términos: **COMPARECIENTES:** Nosotros, XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND, de estado civil casada, de nacionalidad francesa, domiciliada en esta ciudad de Quito debidamente representada por el Arquitecto Fernando Patricio Gamboa Bastidas, mediante poder general que se adjunta como documento habilitante, siendo ésta una inversión EXTRANJERA; JULIA AGNES DURAND, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad francesa, domiciliada en Toulouse – Francia, debidamente representada por la Doctora Linda Escobar Larenas, mediante poder especial que se adjunta como documento habilitante, siendo ésta una inversión EXTRANJERA; y, EMMANUEL CHRISTOPHE DURAND, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Mannheim – Alemania, debidamente representado por la Doctora Linda Escobar Larenas, mediante poder especial que se adjunta como documento habilitante, siendo ésta una inversión NACIONAL; siendo todos mayores de edad, capaces para contratar y obligarnos, por el presente acto libre y

0000102

voluntariamente, comparecemos al presente acto personalmente la primera y a través de nuestra apoderada especial con el fin de unir su capital y expresar nuestra voluntad de fundar y constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada conforme el Estatuto de Constitución que se incluye a continuación y en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Compañías. **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los aquí comparecientes declaramos juramentadamente que es nuestra voluntad constituir la Compañía denominada DEVENER CIA. LTDA., para lo cual declaramos también bajo juramento que, suscribimos en su integralidad todas y cada una de las condiciones establecidas en los Estatutos de Constitución y nos sometemos sin reserva a todas y cada una de las obligaciones de éstas derivadas; así como a la disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables de conformidad con la normativa de la República del Ecuador. Esta declaración juramentada se efectúa sin perjuicio de su repetición expresa en artículos específicos de los Estatutos. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- DEVENER CIA.LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS FUNDADORES Y EXPRESIÓN DE VOLUNTAD DE FUNDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los aquí comparecientes, bajo juramento expresamos que nuestros nombres completos, nacionalidad, domicilios son los siguientes: XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA BASTIDAS, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, siendo ésta una inversión NACIONAL, JULIA AGNES DURAND, mayor de edad, de estado civil soltera de nacionalidad francesa, domiciliada en Toulouse – Francia, y, EMMANUEL CHRISTOPHE DURAND,

mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Mannheim – Alemania. **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará DEVENER CIA. LTDA., y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto prestar: Servicios profesionales especializados en las áreas de energía, medio ambiente y desarrollo social, y optimización de empresas públicas, cuyo objetivo o fases sean: a) identificación, investigación, desarrollo y ejecución de proyectos; en todas sus fases: prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, supervisión, fiscalización, evaluación; b) elaboración de estudios técnicos, económicos, financieros, de organización y administración relativos al objeto social; c) Capacitación: desarrollo e implementación de talleres, seminarios, y en general cualquier tipo de evento de capacitación; elaboración y publicación de materiales; relacionados con el objeto social exceptuándose los cursos de nivel superior, de acuerdo al artículo ciento ocho de la Ley de Educación Superior; d) realizar encuestas y peritajes; e)

prestar servicios de mediación y resolución de conflictos en relación con el objeto social. Dentro de la ejecución de su objeto social, la compañía podrá actuar como agente o representante de compañías nacionales o extranjeras, participar en empresas de economía mixta, en multinacionales dedicadas a actividades afines, actuando como promotora o por medio de contratos de asociación o de prestación de servicios, siempre con el fin de cumplir con su objeto social. La compañía podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales, y además realizar toda clase de actos comerciales, celebrar contratos y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento que, el capital social de la Compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en doce mil quinientas participaciones de un dólar cada una, que la totalidad de las aportaciones para la integración del capital se efectúan en numerario, y que el capital será íntegramente pagado en la institución Bancaria de su elección una vez que se haya concluido el trámite de constitución. Una vez inscrita la compañía se elaborará el balance inicial en el que se hará constar el aporte señalado. Al momento de la suscripción de la presente escritura pública, el capital se suscribe íntegramente, de acuerdo al detalle constante en el Artículo Trigésimo, Integración de Capital. Los certificados de aportación se emitirán conforme lo determina la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada

participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías, para la cesión.- Los socios serán preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios y para adquirir nuevas participaciones en caso de aumento de capital, derecho preferente que se ejercitará en primer término a prorrata de las participaciones que tuvieren; y, en segundo término hasta el valor que correspondiere en caso de que los otros socios renuncien a su derecho preferente tanto en el aumento de capital como en la cesión de participaciones de los otros socios. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en los

literales c), d) y e) del Artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho antes citado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A QUE LA JUNTA GENERAL SE REÚNA.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, para reunir a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en los Artículos ciento diecinueve y ciento veinte de la Ley de Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo o mediante poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta

C000105

General en cada ocasión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: VEINTE PUNTO UNO. Nombrar un Presidente Ejecutivo y un Gerente General de la Compañía, por un período de **CINCO** años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; VEINTE PUNTO DOS. Decidir si es necesario nombrar un Comisario Principal y un Suplente. Si se decide que es necesario efectuar dichos nombramientos, la Junta General los nombrará por el período de un año y fijará sus remuneraciones; VEINTE PUNTO TRES. Designar a la persona que reemplace al Gerente General, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste, o, cuando esté desempeñando las funciones de Presidente Ejecutivo; VEINTE PUNTO CUATRO. Remover por causas legales de sus cargos a las personas mencionadas en los literales anteriores; VEINTE PUNTO CINCO. Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y el Comisario, si lo hubiere, acerca de los negocios sociales; VEINTE PUNTO SEIS. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; VEINTE PUNTO SIETE. Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; VEINTE PUNTO OCHO. Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; VEINTE PUNTO NUEVE. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la

admisión de nuevos socios; VEINTE PUNTO DIEZ. Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; VEINTE PUNTO ONCE. Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; VEINTE PUNTO DOCE. Resolver acerca de la amortización de las participaciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; VEINTE PUNTO TRECE. Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; VEINTE PUNTO CATORCE. Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos de la Compañía, a excepción de aquellos activos que sean del giro comercial ordinario de la Sociedad, es decir sus inventarios; y, VEINTE PUNTO QUINCE. En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Designados por la Junta General por un período de **CINCO** AÑOS renovables. Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: VEINTE Y UNO PUNTO UNO. Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; VEINTE Y UNO PUNTO DOS. Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los activos de la Compañía, a excepción de sus inventarios; VEINTE Y UNO PUNTO TRES. Elaborar anualmente conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la Compañía; VEINTE Y UNO PUNTO CUATRO. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; VEINTE Y UNO PUNTO CINCO. Programar y planificar conjuntamente con

el Gerente General las actividades económicas y financieras de la Compañía; VEINTE Y UNO PUNTO SEIS. Convocar a las Juntas Generales conforme el Artículo Décimo Tercero de este Estatuto; VEINTE Y UNO PUNTO SIETE. Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y supervigilar a las agencias y sucursales de la Compañía; VEINTE Y UNO PUNTO OCHO. Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los certificados de aportación; VEINTE Y UNO PUNTO NUEVE. Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la Junta General; VEINTE Y UNO PUNTO DIEZ. Presentar conjuntamente con el Gerente General cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; VEINTE Y UNO PUNTO ONCE. Convocar a Junta General trimestralmente con ocasión de que el Gerente General explique el funcionamiento de la empresa y presente el estado de cuentas; y, VEINTE Y UNO PUNTO DOCE. Ejercer la Representación Legal de la Compañía en caso de falta temporal o definitiva del Gerente General hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. VEINTE Y UNO PUNTO TRECE. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Designados por la Junta General por un período de **CINCO** AÑOS renovables. Son atribuciones y deberes del Gerente General: VEINTE Y DOS PUNTO UNO. Administrar y dirigir la marcha de la Compañía; VEINTE Y DOS PUNTO DOS. Autorizar y suscribir todo acto o

contrato a nombre y en representación de la Compañía; VEINTE Y DOS PUNTO TRES. Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; VEINTE Y DOS PUNTO CUATRO. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo todo acto o contrato, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los activos de la Compañía, a excepción de sus inventarios; VEINTE Y DOS PUNTO CINCO. Suscribir todo acto o contrato sea en documentos públicos o privados que contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que se contraigan a favor de ella; VEINTE Y DOS PUNTO SEIS. Elaborar anualmente conjuntamente con el Presidente Ejecutivo el proyecto de presupuesto de ingresos, inversiones y gastos de la Compañía; VEINTE Y DOS PUNTO SIETE. Programar y planificar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actividades económicas y financieras de la Compañía; VEINTE Y DOS PUNTO OCHO. Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus atribuciones y deberes; VEINTE Y DOS PUNTO NUEVE. Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; VEINTE Y DOS PUNTO DIEZ. Presentar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; VEINTE Y DOS PUNTO ONCE. Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de

la Compañía; VEINTE Y DOS PUNTO DOCE. Comunicar a la persona elegida por la Junta General para que desempeñe las funciones de Presidente Ejecutivo y extender su nombramiento; VEINTE Y DOS PUNTO TRECE. Reemplazar al Presidente Ejecutivo por falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; en este caso le reemplazará al Gerente General la persona que designe la Junta General de Socios, al igual que en el caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste; y, VEINTE Y DOS PUNTO CATORCE. Convocar a la Junta General en el caso de que el Presidente Ejecutivo no pudiere o no deseare hacerlo; VEINTE Y DOS PUNTO QUINCE. Explicar trimestralmente a la Junta General, sobre el funcionamiento de la empresa y presentar el estado de cuentas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General, si creyere necesario, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, fijará sus remuneraciones, durarán **UN AÑO** en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General, están autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía. No requieren ser socios y podrán

ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: INFORME DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán convocar a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se tomará un cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que cada uno de ellos

suscribe las participaciones que se señalan en el siguiente cuadro, así mismo declaran que las participaciones por ellos suscritas serán pagadas en su totalidad en numerario de manera inmediata una vez que se constituya la compañía a través de la apertura de una cuenta en una institución Bancaria de su elección.

SOCIOS	Capital suscrito	Capital a ser pagado al momento de apertura la cuenta	Saldo de capital a ser pagado	Participaciones	Porcentaje
Ximena de la Dolorosa Gamboa Durand	$ 4.500,00	$ 4.500,00	0	4500	36%
Julia Agnes Durand	$ 4.000,00	$ 4.000,00	0	4000	32%
Emmanuel Christope Durand Gamboa	$ 4.000,00	$ 4.000,00	0	4000	32%
TOTAL	**$ 12.500,00**	**$ 12. 500,00**	**0**	**12500**	**100%**

De acuerdo con el cuadro anterior, Ximena de la Dolorosa Gamboa Durand suscribe cuatro mil quinientas (4.500) participaciones sociales ordinarias, nominativas de UN dólar cada una y pagará en numerario la totalidad de las mismas, esto es una suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (USD $ 4.500,00,) sus participaciones representan el TREINTA Y SEIS por ciento (36%) del capital suscrito; Julia Agnes Durand, suscribe CUATRO MIL (4.000) participaciones sociales ordinarias, nominativas de UN dólar cada una y pagará en numerario la totalidad de las mismas, esto es la suma de CUATRO MIL DÓLARES (USD $ 4.000,00), sus participaciones representan el TREINTA Y DOS (32%) por ciento del capital suscrito; Emmanuel Christophe Durand suscribe CUATRO MIL (4000) participaciones sociales ordinarias, nominativas de UN dólar cada una y pagará en numerario la totalidad de las mismas, esto es la suma de CUATRO MIL DÓLARES (USD $4.000,00,) sus participaciones representan el TREINTA Y DOS (32%) por ciento del capital suscrito. De esta manera queda íntegramente suscrito el

capital social de la Compañía en la suma de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES (USD 12.500,00.), Y será pagado en su totalidad una vez que se constituya la Compañía y se aperture la correspondiente cuenta en el Banco de elección de los socios. No existe saldo a ser pagado por este concepto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores designamos como primeros administradores de la Compañía **DEVENER CIA. LTDA.** a la Señora Ximena de la Dolorosa Gamboa Duránd como Presidente Ejecutivo por el período de CINCO AÑOS, y como Gerente General a Daniel Alejandro Gamboa Rosero por el período de CINCO AÑOS. Ambos períodos empezarán a regir a partir de la fecha de inscripción de los mismos en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa a los señores Santiago Ávila Bastidas, Linda Escobar Larenas, Ximena Soria y/ o Katherine Argoti para que de manera individual o conjunta realicen los trámites y actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, expresamente la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos

y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Linda Escobar Larenas, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número: seis mil doscientos noventa y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

ARQ. FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS.
C.C. 170427004 8

DRA. LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS.
C.C. 171126217-8

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota...

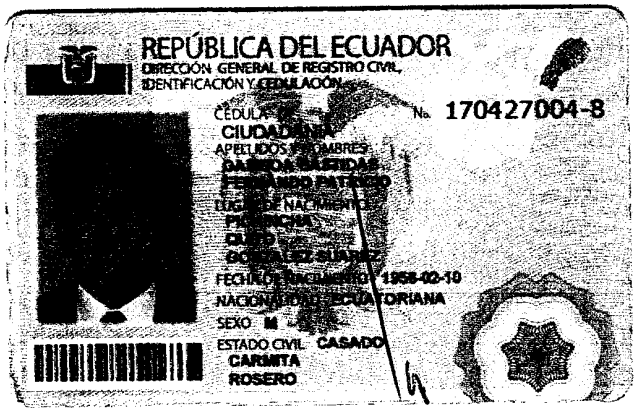
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 170427004-8
CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAMBOA BASTIDAS
FERNANDO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMITA
ROSERO

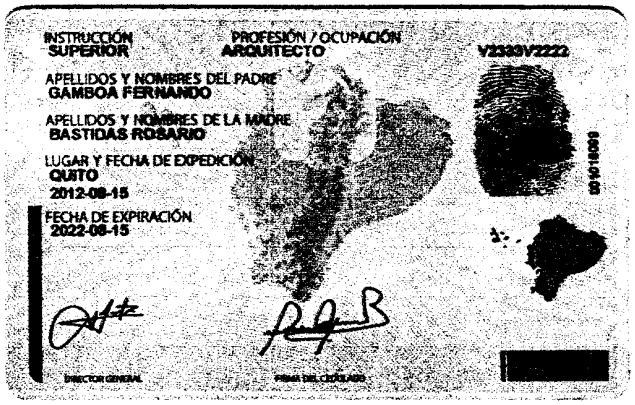
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
V2333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAMBOA FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASTIDAS ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

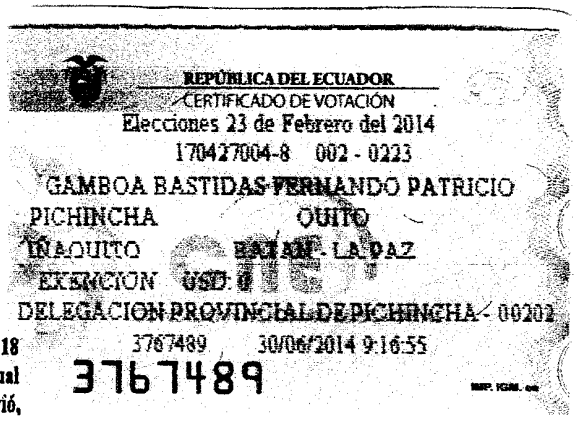
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170427004-8 002 - 0223
GAMBOA BASTIDAS FERNANDO PATRICIO
PICHINCHA QUITO
INAQUITO BATAN - LA PAZ
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
3767489 30/06/2014 9:16:55
3767489

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
Quito, a 29-07-2014

DR. ROMULO JOSELITO VALLEJO
NOTARIO CUARTO

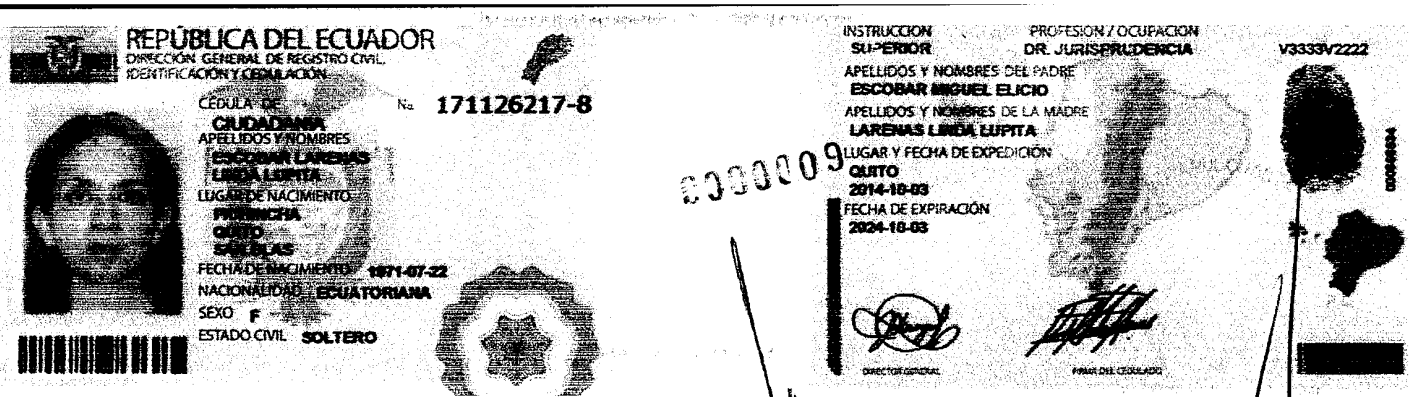

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171126217-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ESCOBAR LARENAS
LINDA LUPITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION DR. JURISPRUDENCIA
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR MIGUEL ELICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARENAS LINDA LUPITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0052
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711262178
CÉDULA

ESCOBAR LARENAS LINDA LUPITA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en [illegible] hojas.

Quito, a 28-OCT-2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO O.
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7670381
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0602236986 SORIA GALINDO XIMENA ROSANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEVENER CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2014 10:40:43 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6TEVNF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERLÍN

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 33 / 2014

R.J. P.O.

Tomo 1 . Página 33

En la ciudad de BERLIN, ALEMANIA, el 4 de julio de 2014, ante mí, CARMINA ISABEL CUADROS OCAMPO, **ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **EMMANUEL CHRISTOPHE DURAND GAMBOA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, cédula de ciudadanía número 1710894393,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS, cédula de ciudadanía número 1711262178,** al tenor de la siguiente minuta: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente poder EMMANUEL CHRISTOPHE DURAND GAMBOA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, de estado civil soltero, capaz para suscribir contratos y para obligarse, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se denominará el **MANDANTE. CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El **MANDANTE** otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la doctora LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, capaz para suscribir contratos y obligarse, en adelante la **MANDATARIA,** para actuar a nombre y en representación del **MANDANTE** en los siguientes actos y contratos:

2.1. Comparecer a su nombre y representación para constituir en calidad de socio una compañía limitada al amparo de lo dispuesto en la normativa societaria ecuatoriana; para cuyo efecto queda plenamente autorizada para presentar solicitudes, realizar personalmente o autorizar a terceros la realización de trámites, comparecer y suscribir escrituras; y en general realizar todo acto o contrato que sea requerido para el cumplimiento del mandato encargado a través del presente poder especial. A manera de ejemplo y sin que ello signifique descripción taxativa de las actividades que se autorizan a la **MANDATARIA**; éste podrá entre otras las siguientes: **a)** presentar o aceptar la reserva de nombre de la compañía ante la autoridad competente; **b)** seleccionar los socios y su participación en la compañía a ser creada; **c)** aceptar el contenido y el alcance de los estatutos de constitución incluido el cuadro de integración de capital en el que se determinará el porcentaje de participaciones que le correspondan al **MANDANTE**; **d)** suscribir y pagar el porcentaje que le corresponda del capital conforme el cuadro de integración; **e)** comparecer ante autoridades financieras ecuatorianas para la apertura de la cuenta de integración de capital; **f)** comparecer y suscribir la correspondiente escritura pública de constitución de la compañía; **g)** designar en el acto constitutivo de la compañía a las autoridades de la misma esto es, Gerente, Presidente y de ser necesario Contralor; **h)** autorizar a terceros la realización del trámite ante la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Servicio de Rentas Internas o cualquier otra autoridad ante quien deban presentarse los socios para concluir con la constitución de la compañía; **i)** realizar pagos que le correspondan al **MANDANTE**; **j)** Suscribir los títulos de acciones, y sus respectivos talonarios; **k)** Inscripción de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador.

2.2. El presente poder especial se otorga sin perjuicio de que la **MANDATARIA** pudiese también intervenir en los actos y contratos descritos en el numeral precedente en calidad de **MANDATARIA** de otro y otros socios.

2.3. La **MANDATARIA** queda autorizada para representar al **MANDANTE** en las juntas generales de socios así como en reuniones de instancias de gobierno de la compañía que fueren creadas por los estatutos de constitución, bastando el presente poder para el efecto.

2.4. La **MANDATARIA** queda expresamente autorizado para comparecer ante autoridades ecuatorianas o extranjeras para hacer efectivo el presente poder especial. La **MANDATARIA** queda investida de las facultades necesarias para el debido y cabal cumplimiento del presente poder especial, aún cuando alguna no se encuentre expresada en el texto; sin que nadie pueda alegar falta de representación. **CLAUSULA TERCERA.-** El presente poder se otorga por tiempo indeterminado hasta que sea expresamente revocado o hasta que se cumplan las acciones que fueron especialmente encomendadas.- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

EMMANUEL CHRISTOPHE DURAND GAMBOA

CARMINA ISABEL CUADROS OCAMPO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ALEMANIA

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERLÍN .- Dado y sellado, el 4 de julio de 2014.

CARMINA ISABEL CUADROS OCAMPO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ALEMANIA

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

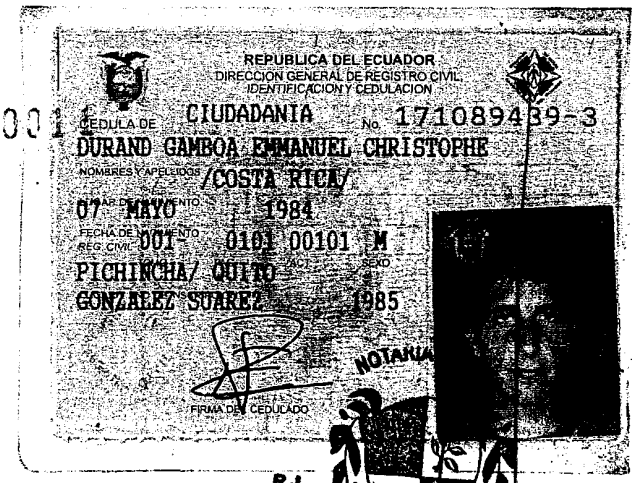

R.J. P.Q

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

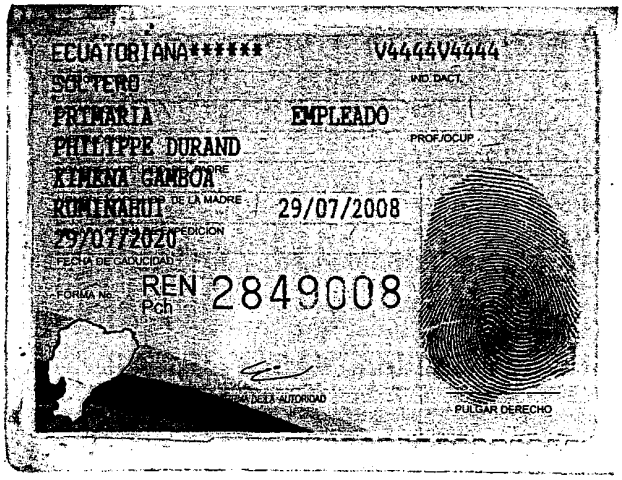

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de La COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.

Quito, a 29 10 2004

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

NOTARÍA CONSULAR

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 136 / 2014

Tomo 1 . Página 136

R.J. P.C.

En la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 11 de julio de 2014, ante mí, AUGUSTA LUCIA BORJA CALLEGOS, **AGENTE CONSULAR.** en esta ciudad, comparece **JULIA AGNES DURAND, de nacionalidad FRANCESA, de estado civil Soltera, con Pasaporte ordinario número 06AZ68907; con domicilio en 116 RUE DE CUGNAUX / TOULOUSE, FRANCIA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1711262178**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente poder Julia Agnès DURAND, de nacionalidad francesa, mayor de edad, de profesión estudiante, de estado civil soltera, capaz para suscribir contratos y para obligarse, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se denominará el **MANDANTE.- CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El **MANDANTE** otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la doctora LINDA LUPITA ESCOBAR LARENAS, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, capaz para suscribir contratos y obligarse, en adelante la **MANDATARIA,** para actuar a nombre y en representación del **MANDANTE** en los siguientes actos y contratos: 2.1. Comparecer a su nombre y representación para constituir en calidad de socio una compañía limitada al amparo de lo dispuesto en la normativa societaria ecuatoriana; para cuyo efecto queda plenamente autorizada para presentar solicitudes, realizar personalmente o autorizar a terceros la realización de trámites, comparecer y suscribir escrituras; y en general realizar todo acto o contrato que sea requerido para el cumplimiento del mandato encargado a través del presente poder especial. A manera de ejemplo y sin que ello signifique descripción taxativa de las actividades que se autorizan a la **MANDATARIA**; éste podrá entre otras las siguientes: a) presentar o aceptar la reserva de nombre de la compañía ante la autoridad competente, b) seleccionar los socios y su participación en la compañía a ser creada, c) aceptar el contenido y el alcance de los estatutos de constitución incluido el cuadro de integración de capital en el que se determinará el porcentaje de participaciones que le correspondan al **MANDANTE**, d) suscribir y pagar el porcentaje que le corresponda del capital conforme el cuadro de integración, e) comparecer ante autoridades financieras ecuatorianas para la apertura de la cuenta de integración de capital, f) comparecer y suscribir la correspondiente escritura pública de constitución de la compañía, g) designar en el acto constitutivo de la compañía a las autoridades de la misma esto es, Gerente, Presidente y de ser necesario Contralor, h) autorizar a terceros la realización del trámite ante la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Servicio de Rentas Internas o cualquier otra autoridad ante quien deban presentarse los socios para concluir con la constitución de la compañía, i) realizar pagos que le correspondan al **MANDANTE**, j) Suscribir los títulos de acciones, y sus respectivos talonarios; e, k) Inscripción de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador.- 2.2. El presente poder especial se otorga sin perjuicio de que la **MANDATARIA** pudiese también intervenir en los actos y contratos descritos en el numeral precedente en calidad de **MANDATARIA** de otro y otros socios. 2.3. La **MANDATARIA** queda autorizada para representar al **MANDANTE** en las juntas generales de socios así como en reuniones de instancias de gobierno de la compañía que fueren creadas por los estatutos de constitución, bastando el presente poder para el efecto.- 2.4. La **MANDATARIA** queda expresamente autorizado para comparecer ante autoridades ecuatorianas o extranjeras para hacer efectivo el presente poder especial. La **MANDATARIA** queda investida de las facultades necesarias para el debido y cabal cumplimiento del presente poder especial, aún cuando alguna no se encuentre expresada en el texto; sin que nadie pueda alegar falta de representación.- **CLAUSULA TERCERA.-** El presente poder se otorga por tiempo indeterminado hasta que sea expresamente revocado o hasta que se cumplan las acciones que fueron especialmente encomendadas.- La **PODERDANTE** confiere a su **MANDATARIA** todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como

expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su ejecución".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JULIA AGNES DURAND

AUGUSTA LUCIA BORJA GALLEGOS
AGENTE CONSULAR.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR -- EN PARIS --

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS .-
Dado y sellado, el 11 de julio de 2014

AUGUSTA LUCIA BORJA GALLEGOS
AGENTE CONSULAR.
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR -- EN PARIS --

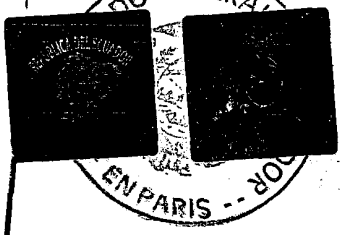

Page réservée aux autorités ... pour délivrer le passeport
Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte
... Pages reserved for issuing authorities
Leathanach in áirithe d'údaráis eisiúna
Pagina riservata all'autorità
Opmerkingen van bevoegde Instanties
Página reservada às entidades competentes para emitir o passaporte / Varattu passinantoviranomaisille
Förbehållet utlämnande myndighet.

Ce passeport contient un composant électronique. Il convient d'en prendre soin, et en particulier de ne pas le plier, le perforer, l'exposer à des températures extrêmes ou à une humidité excessive.

This passport contains sensitive electronics. For best performance please do not bend, perforate or expose to extreme temperatures or excess moisture.

Signature du titulaire/*Holder's signature*

06AZ68907

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

PASSEPORT
PASSPORT

Type/*Type*: P
Code du pays/*Country code*: FRA
Passeport n°/*Passport no*: 06AZ68907
Nom/*Surname (1)*: DURAND
Prénoms/*Given names (2)*: JULIA, AGNES
Nationalité/*Nationality (3)*: Française
Sexe/*Sex (5)*: F
Taille/*Height (12)*: 1,69 m
Couleur des yeux/*Colour of eyes (13)*: MARRON
Date de naissance/*Date of birth (4)*: 03 01 1987
Lieu de naissance/*Place of birth (6)*: SAN JOSE
Date de délivrance/*Date of issue (7)*: 11 12 2006
Domicile/*Residence (11)*: 3 RUE CLEMENCE ISAURE 31000 TOULOUSE FRANCE
Autorité/*Authority (9)*: PRÉFECTURE DE LA HAUTE-GARONNE
Date d'expiration/*Date of expiry (8)*: 10 12 2016

P<FRADURAND<<JULIA<AGNES<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

06AZ689079FRA8701037F1612103<<<<<<<<<<<<<<06

NOTARÍA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador
P.C

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de La COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.
en 2 fojas
Quito, a 28.10.2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

0000013

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA

ría.-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 002599

FACTURA No. 6242

PODER GENERAL

OTORGA:

XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND

PHILIPPE JEAN-PIERRE DURAND

A FAVOR DE:

FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 +1 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez (10) de Abril del dos mil catorce, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores cónyuges XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND y el señor PHILIPPE JEAN-PIERRE DURAND, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad francesa e inteligentes en el idioma español, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto

NOTARIA TERCERA CANTÓN QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

me han presentado sus documentos de identidad, bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su digno cargo, sírvase incorporar una que conste una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Comparece el otorgamiento de la presente Escritura Pública de poder general los señores cónyuges XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND y el señor PHILIPPE JEAN-PIERRE DURAND, por sus propios y personales derechos, con domicilios en la ciudad de Quito. Los comparecientes son de nacionalidad francesa e inteligentes en el idioma español, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER GENERAL**.- Los comparecientes otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS**, de nacionalidad ecuatoriana, para que a su mejor criterio, representando al mandante, actúe en lo siguiente: **[UNO]** Para que administre libremente y a su entera discreción, todos mis bienes muebles o inmuebles, negocios, valores, derechos, acciones, participaciones, etc. **[DOS]** Para que administre, venda, done, transfiera, enajene, compre, permute, aporte, arriende, limite o grave, todos mis bienes muebles, inmuebles (incluidos mis derechos y acciones), participaciones, acciones mercantiles y títulos valores, presentes o futuros. Para que en cumplimiento de este mandato, suscriba las escrituras públicas o los documentos privados que el caso lo requiera, con el pertinente reconocimiento de firma y rúbrica. **[TRES]** Para que constituya sobre los bienes de nuestra propiedad, cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, o de en prenda o garantía, para afianzar

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

obligaciones mías o de terceros, pudiendo suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos, mi expresa voluntad. **[CUATRO]** Para que acepte y reciba donaciones, hechas en nuestro favor, de la naturaleza que estas fueran y realice los trámites de Ley, para su debida legalización. **[CINCO]** Para que cobre o pague obligaciones contraídas o que contraiga, respecto de cualquier persona natural o jurídica, para que extienda o consiga recibos y finiquitos; para que constituya, levante o solicite se levanten las hipotecas u otras garantías, aceptadas para seguridad de dichas obligaciones. **[SEIS]** Para que nos represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales y de partición, iniciados o por instaurarse, en los que yo sea parte o tenga interés. Al respecto, está facultado para presentar o contestar demandas, representarme en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar e interponer el recurso de casación de las sentencias que se dictaren, nombrar abogados, como procuradores judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera yo estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **[SIETE]** Para representarnos ante todos los bancos del país, celebrar con ellos, contratos de cuentas corrientes o de ahorros, inversiones, depósitos a plazo, sobregiros, mutuo, etc. Podrá girar y hacer depósitos, en las cuentas corrientes y de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier institución bancaria. Podrá cobrar, endosar, protestar, etc., cheques girados a mi nombre, sin límite alguno y suscribir los documentos públicos o privados, que las circunstancias lo exijan. **[OCHO]** Para que acepte, gire, suscriba, endose, descuente, cobre, etc., letras de cambio, pagarés a la orden, o cualesquiera otros documentos

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

mercantiles.**[NUEVE]** Para que actúe a nuestro nombre, en cualquier clase de compañías, asista y vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan en nuestro favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías, así lo requiera. **[DIEZ]** Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias o legados que se hicieren en nuestro favor. A este respecto, gozará de toda clase de facultades, para representarnos, derechos e intereses. Se entenderá que en virtud de este mandato, nuestro apoderado está facultado para asistir y votar en juntas de familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito o documento sea necesario; nombrar procuradores o administradores de la sucesión, etc. Los mandatos señalados en el presente poder general son ejemplificativos y no limita de ninguna forma al mandatario quien a través del presente instrumento adquiere poder general amplio y suficiente a nombre del mandante.- El apoderado, queda facultado para delegar o sustituir total o parcialmente el presente mandato y para actuar o designar procurador judicial en caso necesario, a cuyos efectos confiere y se autoriza que confiera las facultades especiales previstas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Usted, señor Notario, sírvase anteponer y agregar las demás formalidades de estilo y Ley, para este tipo de actos. HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido firmada por el señor Abogado Juan Fernando Granda Vega, con matrícula profesional número diecisiete-cuatrocientos setenta-dos mil diez del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que

0000015

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND

PASAPORTE No. 12AD80209

SR. PHILIPPE JEAN-PIERRE DURAND

PASAPORTE No. 12AD80205

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Page réservée aux autorités compétentes
pour délivrer le passeport
Página reservada a las autoridades competentes
para expedir el pasaporte / Förbehållet de passutstedende
myndigheder / Amtliche Vermerke
Προορίζεται για τις αρχές που έχει αρμοδιότητα για την
έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities
Leathanaigh in áirithe d'údaráis eisiúna
Pagina riservata all'autorità
Opmerkingen van bevoegde instanties
Página reservada às entidades competentes
para emitir o passaporte / Varattu passinantoviranomaisille
Förbehållet utlämnande myndighet.

Ce passeport contient un composant électronique.
Il convient d'en prendre soin, et en particulier
de ne pas le plier, le perforer, l'exposer à des températures
extrêmes ou à une humidité excessive.

This passport contains sensitive electronics.
For best performance please do not bend,
perforate or expose to extreme temperatures
or excess moisture.

Signature du titulaire *Holder's signature*

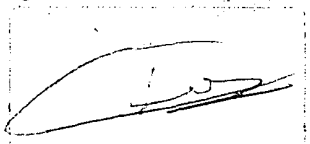

PASSEPORT
PASSPORT

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

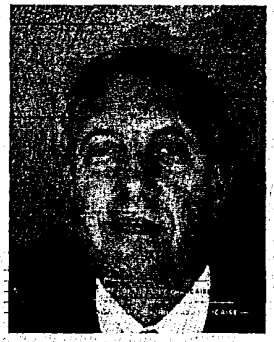

Type/*Type* P

Code du pays/*Country code* FRA

Passeport n°/*Passport no* 12AD80205

Nom/*Surname (1)* DURAND

Prénoms/*Given names (2)* Philippe Jean Pierre

Nationalité/*Nationality (3)* Française

Sexe/*Sex (4)* M

Taille/*Height (7)* 1,86 m

Couleur des yeux/*Colour of eyes (8)* VERTE

Date de naissance/*Date of birth (4)* 05 12 [redacted]

Lieu de naissance/*Place of birth (5)* AG[redacted]

Date d[redacted]/*Date of issue (7)* 24 01 2012

Autorité/*Authority (9)* DAKAR-
CONSULAT GENERAL DE FRANCE

Date d'expiration/*Date of expiry (8)* 23 01 2022

Domicile/*Residence (11)*
VILLA PALMYRE
ROUTE NGOR DIARAMA
DAKAR
SÉNÉGAL

P<FRADURAND<<PHILIPPE<JEAN<PIERRE<<<<<<<<<<

12AD802057FRA5312054M2201236<<<<<<<<<<<<<<00

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 10 ABR 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport
Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Forbehold til pasudstedende myndigheder / Amtliche Vermerke
Προορίζεται για τις αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities
Leathanaigh in áirithe d'údaráis eisiúnú
Pagina riservata all'autorità
Opmerkingen van bevoegde instanties
Página reservada às entidades competentes para emitir o passaporte / Varattu passinantoviranomaisille
Förbehållet utlämnande myndighet.

C000016

Ce passeport contient un composant électronique. Il convient d'en prendre soin, et en particulier de ne pas le plier, le perforer, l'exposer à des températures extrêmes ou à une humidité excessive.

This passport contains sensitive electronics. For best performance please do not bend, perforate or expose to extreme temperatures or excess moisture.

Signature du titulaire / *Holder's signature*

RÉPUBLIQUE FRANÇAISE

PASSEPORT
PASSPORT

Type / *Type*: P
Code du pays / *Country code*: FRA
Passeport n° / *Passport no*: 12AD80209

Nom / *Surname*: GAMBO DURAND
Prénoms / *Given names*: Ximena La Dolorosa
Nationalité / *Nationality*: Française
Sexe / *Sex*: F
Taille / *Height* (1): 1,60 m
Couleur des yeux / *Colour of eyes* (3): MARRON
Date de naissance / *Date of birth* (4): 03 0
Lieu de naissance / *Place of birth* (5): C
Date de délivrance / *Date of issue* (7): 24 01 2012
Autorité / *Authority* (9): DAKAR-CONSULAT GENERAL DE FRANCE
Date d'expiration / *Date of expiry* (8): 23 01 2022

Domicile / *Residence* (11):
VILLA PALMYR
ROUTE HÔTEL NGOR DIARAMA
DAKAR
SÉNÉGAL

P<FRAGAMBOA<<XIMENA<DE<LA<DOLOROSA<<<<<<<<<<
12AD802091FRA5704037F2201236<<<<<<<<<<<<<<00

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 10 ABR 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición de parte interesada confiero esta cuarta copia Certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR XIMENA DE LA DOLOROSA GAMBOA DURAND, PHILIPPE JEAN–PIERRE DURAND A FAVOR DE FERNANDO PATRICIO GAMBOA BASTIDAS.-** Firmada y sellada en Quito, veintisiete de octubre del dos mil catorce.-

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

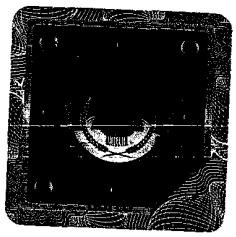

-HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES-
Se otorgó ante el Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA DEVENER CIA. LTDA., y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de octubre del año dos mil catorce.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 73181

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48911
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5098
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1280209	GAMBOA DURAND XIMENA DE LA DOLOROSA	Quito	SOCIO	Casado
06AZ68907	DURAND JULIA AGNES	Quito	SOCIO	Soltero
1710894393	DURAND GAMBOA EMMANUEL CHRISTOPHE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEVENER CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

Nº

Registro Mercantil de Quito

000018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº

0003119

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	DEVENER CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	DEVENER CIA. LTDA.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: GONZALEZ SUAREZ	CIUDADELA:
CALLE: E15 SAN IGNACIO	NÚMERO: N2838	INTERSECCIÓN/MANZANA: N30A PSJE M
CONJUNTO: CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA	BLOQUE: DEPTO 1A-5	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6043781	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: daniel_gmb@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: dorand7@gmail.com
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO LA INMACULADA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ALEJANDRO GAMBOA ROSERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709496077

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
04 DIC 2014
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-006751364
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 12/11/2014

No. de Control: 70628513-K1
Valor a pagar: 22.84

Fecha de Vencimiento: 26/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 706285-1 UNDA AGUIRRE EDITH ELIZABETH
Código Único Eléctrico Nacional: 1400706285 **Cédula / R.U.C.:** 1200198602 **Código Postal:** 170413
Dirección servicio: E15 SAN IGNACIO N2838 03 A-5 N30A PSJE M BELLO CONJ RES PLANING CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 21 30-20-015-3440 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 12/11/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 68952-HEX-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 08/10/2014 **Hasta:** 08/11/2014 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	77337.00	77163.00	174	kWh	14.33

VALOR CONSUMO:	14.33
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.57
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	17.31
SERV.ALUM.PUB	0.83
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.83
TOTAL SE Y AP (1):	18.14

La Energía ya es de todos!

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Electrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

DUPLICADO DE FACTURA

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

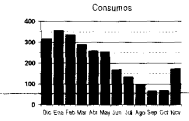

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

Impreso por CODYXOPAPER - Isla Fernandina N42-117 y Tomas de Berlanga - Cel.: 098 372 3777

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-006751364
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 12/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 706285-1 **Cédula / R.U.C.:** 1200198602
UNDA AGUIRRE EDITH ELIZABETH
No. de Control: 70628513-K1
Dirección servicio:
E15 SAN IGNACIO N2838 03 A-5 N30A PSJE M BELLO CONJ RES PLANING CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	3.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.70

La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.14
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.84

Pagar hasta: 26/11/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

Impreso por CODYXOPAPER - Isla Fernandina N42-117 y Tomas de Berlanga - Cel.: 098 372 3777

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-006751364 **SUMINISTRO:** 706285-1
Autorización SRI: 1114100015 UNDA AGUIRRE EDITH ELIZABETH
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
4234

No. de Control: 70628513-K1
Valor a pagar: 22.84

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

1 de 2 2 de 2

4234

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN